

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la señora **EVELYN YULIETH VALENCIA RESTREPO con c.c. 1054398566**, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **ADOPCIÓN DE MAYOR**, en su favor, en contra del señor **LUIS ALBERTO VALENCIA ARBELÁEZ**.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la joven **EVELYN**

YULIETH VALENCIA RESTREPO con c.c. 1054398566, con el fin de adelantar proceso de **ADOPCIÓN DE MAYOR**, en su favor y en contra del señor **LUIS ALBERTO VALENCIA ARBELÁEZ**.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio a la **DRA. SANDRA MILENA GRISALES CANO c.c. 1053778160, y T.P. 311029 C.S.J.** abogada titulada litigante en este despacho, localizable en la Calle 48 D2 casa 3-27 barrio Bosques del Norte Manizales-Caldas, celular: 3146077855 correo: sandramgrisales@gmail.com para que represente a la solicitante en el proceso de **ADOPCIÓN DE MAYOR**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9f2f2453d33a56f285fc3e3c96805665985a9fb4663ea7b525dabfae853aa**

Documento generado en 22/06/2023 01:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>